

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de abril de 2022. Le informo señor juez, que por auto de fecha 27 de enero de los corrientes, se fijó fecha para AUDIENCIA INICIAL, dentro de este proceso, pero al momento de estudiarlo para preparar la respectiva audiencia, me percaté que no se corrido el traslado respectivo de las excepciones de mérito propuestas por el abogado nombrado en amparo de pobreza. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anlly Lorena Gil Cañas.

Auxiliar Judicial.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00158

Ref. Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes

Vista la constancia secretarial que antecede, se deja sin efectos el auto de fecha 27 de enero de esta anualidad; en consecuencia, de ello, es procedente en los términos de los artículos 370 y 110 del C.G.P, córrase traslado por secretaria de las excepciones de mérito propuestas por el abogado nombrado en amparo de pobreza, en representación de la señora María Rocío Montoya de Medina.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc47633113f97791adb07235fd99591c478c453bdbfea1781ac70239856e65cd**

Documento generado en 20/04/2022 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>